



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 22 de mayo de 2015.-

VISTO el Expediente N° S93:001469/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Resoluciones Nros. C.16 de fecha 22 de mayo de 1997, C.64 de fecha 9 de octubre de 1998, A.82 G.F. de fecha 11 de agosto de 2010, C.35 de fecha 16 de setiembre de 2013 y C.13 de fecha 12 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) determina la necesidad de implementar medidas con el objeto de perfeccionar los procedimientos de fiscalización tendientes a elevar los pisos de calidad de los vinos de la base de la pirámide de consumo.

Que a tal efecto se dictó la Resolución N° C.13 de fecha 12 de mayo de 2015, a través de la cual se implementó un nuevo control a aplicar a los traslados entre bodegas de vinos blancos genéricos.

Que a los fines de perfeccionar la metodología a aplicar, resulta necesario incorporar al Punto 1° de la norma mencionada precedentemente, la obligatoriedad de efectuar el análisis sensorial en el control de los vinos que se movilicen en la actualidad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

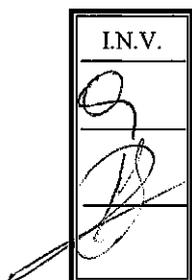


Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

1º.- Incorpórese a partir de la fecha al procedimiento establecido por el Punto 1º de la Resolución N° C.13 de fecha 12 de mayo de 2015, el análisis sensorial en los mismos términos y condiciones que se estipulan en los Puntos 3º y 4º de dicha norma.

2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° C.16



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA